



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 069-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 15 de mayo del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 11 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 0898-2023-PRPS-GAJ/HMPP, de fecha 08 de mayo del 2023; Informe N° 689-2023-G,-HMPP-GI-FRTH, de fecha 26 de abril del 2023; Informe Legal N° 036-2023-SGPDT-A&C.FC, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 0174-2023-HMPP-GM-GO/SGPDT, de fecha 25 de abril del 2023; Informe N° 026-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 21 de abril del 2023; Carta N° 096-2023/JUNTA DIRECTIVA – C.C.S., de fecha 19 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 069-2023/HMPP-CM

formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI según Artículo 62° del mencionado reglamento tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el Planeamiento Integral, el Plan de Desarrollo Urbano o el Esquema de Ordenamiento Urbano que lo actualiza;

Que, la propiedad objeto de esta solicitud, de conformidad a la inscripción del derecho de Planeamiento integral solicitado en conformidad con el Decreto Legislativo N° 667, modificado por las Leyes N° 26838, 27161 y 27559 a favor de la Comunidad Campesina de Smelter, y visto el Informe N° 041- 2022 MDFT/GM-GDT/JCU, de fecha 03 de marzo la Subgerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco, concluye: de acuerdo a la inspección in-situ realizada, se pudo constatar que la documentación presentada corresponde con la realidad física del lugar, por lo que se da la conformidad de esta área, para seguir con los trámites correspondientes; cumple con la normativa vigente para este tipo de trámites administrativos;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. La ley orgánica de municipalidades establece que, los gobiernos locales, son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (Art. N° 1). Además, establece como funciones de las municipalidades distritales: Planificar Y Concretar El Desarrollo Social, en su Circunscripción en Armonía con las Políticas y Planes Distritales, Regionales y Provinciales.

Que, mediante Carta N° 096-2023/JUNTA DIRECTIVA – C.C.S., el presidente de la Comunidad solicita la aprobación del Planeamiento Integral 2019 – 2029, de la Comunidad Campesina de Smelter, Distrito de la Fundición de Tinyahuarco, provincia y Departamento de Pasco;

Que, mediante el Informe N° 026-2023HMPP-GM-GI/SGPDT, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el Informe Técnico de Planeamiento Integral – Smelter, concerniente a la Habilitación Urbana de Oficio de la Comunidad Campesina de Smelter, distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante Informe N° 0174-2023-HMPP-GM-GO/SGPDT, La Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de planeamiento integral 2019-2029 de la Comunidad Campesina de Smelter, el trámite presentado con Expediente 14-00001-00020- 2023-08- 005757-9, y los documentos presentados por la Comunidad Campesina de Smelter

Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-SGPDT-A&C.FC, la Comunidad Campesina de Smelter representado, por el Abog. Francisco E, Contreras Nuñez, presenta para su aprobación el “Planeamiento Integral 2019-2029 de la Comunidad Campesina de Smelter”;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 069-2023/HMPP-CM

Que, mediante Informe N° 689-2023-G-HMPP-GI-FRTH, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2023-PRPS-GAJ/HMPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el informe de aprobación del Planeamiento Integral 2019 – 2029, donde declara PROCEDENTE lo solicitado y presentado por la Comunidad Campesina de Smelter de aprobación e inscripción de “Planeamiento Integral 2019 – 2029 de la Comunidad Campesina Smelter, Distrito de Tinyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco”, de acuerdo a D.S. N° 022-2016- VIVIENDA.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba la propuesta del “PLANEAMIENTO INTEGRAL 2019 – 2029, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SMELTER, DISTRITO DE TINYAHUARCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO”,

ARTÍCULO SEGUNDO – PRECISAR, que el plano Búsqueda Catastral BC-1; Plano de Ubicación del área de intervención UI-1; Plano de esquema de Zonificación Z-1; Plano del sistema vial V-1; Plano del Circuito vial y sistema vial V-2; Plano Topográfico T-1; Plano de áreas de equipamiento AE-1; Plano de estudio de suelos ES-1; formen parte de la zonificación aprobada en el artículo primero de la presente ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Pasco, incorpore los Planos de Planeamiento Integral 2019 – 2029, de la Comunidad Campesina Smelter, Distrito De Tinyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO – PRECISAR, que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano”, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Informática de la Municipalidad Provincial de Pasco, para la publicación de la misma, en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munipasco>) de acuerdo a Ley;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase